

MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 35, fracción II y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y segundo párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 8, fracciones XIV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3, denominado Economía Dinámica y Prosperidad Familiar, el cual busca propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, teniendo como uno de sus objetivos la fortaleza económica e integral. Dentro de las acciones previstas para dicho eje rector se encuentra apoyar el crecimiento y desarrollo de los sectores económicos, para incrementar su competitividad y productividad.
2. Que, el 10 (diez) de mayo de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen**, cuyo objeto consiste en apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.
3. Que, el apartado 7, denominado "**Vigencia del Programa**", del citado Programa, se establece que el Programa estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.
4. Que, dentro del Programa mencionado en el Considerando 2 del presente, se estableció en su numeral 27, denominado "**Composición del Programa**", los Subprogramas que Componen el mismo, entre los cuales, se encuentra el Subprograma I. Fomento de Sectores Sociales, cuyo propósito consiste en apoyar el desarrollo y fortalecimiento de las personas del Sector Social de la Economía conformado por ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas sociales y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios en el Estado de Querétaro, para fomentar su reactivación, crecimiento e integración económica y social.
5. Que, del Subprograma citado en el párrafo que antecede, en su apartado denominado **Beneficio**, fracción I, se establece que la ayuda social es de carácter económico y será destinado conforme el proyecto presentado, en caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), siempre que haya disponibilidad de Ayudas Sociales y se cumpla con los criterios y requisitos establecidos.
6. Que, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejecutar los recursos públicos autorizados, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios

de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución.

7. Que, bajo ese mismo orden de ideas, es necesario modificar el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen**, con la finalidad de ampliar la vigencia hasta el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), y así, estar en condiciones de llevar a cabo la aplicación del Subprograma I. Fomento de Sectores Sociales contemplado en el Programa, y a su vez, continuar implementando las Reglas de Operación correspondientes.

Con base en lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS QUE LO COMPONEN.

Artículo Primero. Se modifica el apartado **"7. Vigencia del Programa"**, y el apartado denominado **Beneficio**, fracción I, del Subprograma I. Fomento de Sectores Sociales del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, para quedar como sigue:

7. Vigencia del Programa

El presente Acuerdo estará vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo

Beneficio.

La Ayuda Social...

- I. En caso de que la persona solicitante pertenezca al grupo de boleros, comerciantes, locatarios de mercados, taxistas o tianguistas, la Secretaría otorgará como Ayuda Social un monto de entre \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.
- II. En caso de...

(...)

Artículo Segundo. Salvo la anterior modificación, subsisten las demás disposiciones contempladas en el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en fecha 10 (diez) de mayo de 2024 (dos mil veinte cuatro), así como en el Acuerdo por el que se Modifica el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fomento del Sector Social de la Economía en el Estado de Querétaro, así como las Reglas y Esquema de Operación de los Subprogramas que lo Componen, publicado en el mismo medio de difusión oficial en fecha 15 (quince) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los __ (___) días del mes de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del
Estado de Querétaro